



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA ACUERDO DE ALIANZA DE COLABORACION Y COOPERACION

DECRETO ALCALDICIO N.º 203

DALCAHUE 25 de enero del 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el Art 3 letra c) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Art 4 letra L de la ley 18.695; El decreto 2099 del 20 de diciembre de 2021 que aprueba presupuesto año 2022; el decreto alcaldicio 2157 de alcalde suplente del 28 de diciembre de 2022; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El acuerdo de alianza de colaboración y cooperación de fecha 25 de enero del 2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Supermercado el Minero RUT N [REDACTED], que tendrá una duración de 1 año, contado desde la fecha de suscripción del presente documento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO (s) MUNICIPAL
DALCAHUE




SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO
ALCALDESA SUPLENTE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Archivo
 - Interesado
- JSHS/CIVG/AAGS/jdua



“ACUERDO DE ALIANZA DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y SUPERMERCADO EL MINERO”.

En Chile, a 25 de enero de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcaldesa, don **SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez 110, de la comuna de Dalcahue y el **SUPERMERCADO EL MINERO.**, RUT N° [REDACTED] representada por doña **DORIS PATRICIA VIDAL VIDAL**, ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de [REDACTED] se ha acordado la suscripción del siguiente acuerdo de alianza de colaboración y cooperación, conforme se expone a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Dalcahue, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de la comuna, conocida como “Tarjeta Vecino de Dalcahue”, la que cumple, entre otros objetivos, el facilitar al vecino la acreditación de residencia, el posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales, y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, “Supermercado el Minero.” es una empresa del giro, cuyo negocio es el Comercio al por menor, el que es desarrollado a través del formato Supermercado, buscando satisfacer las necesidades de sus clientes desde el año 1974 en la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: Por este instrumento, Supermercado el Minero., en su establecimiento, ubicado en Quetalco Rural, de la comuna de Dalcahue, otorgará los siguientes beneficios a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Dalcahue, que hayan sido debidamente informados a través del sistema web computacional y/o aplicación móvil dispuesto por la Municipalidad de Dalcahue:

- a) El 5% de descuento en compras de abarrotes, exceptuando el alcohol, línea blanca, ferretería, línea agrícola y productos en oferta.

TERCERO: Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su tarjeta vecino de Dalcahue, y su cédula de identidad o a través de las formas dispuestas por la Municipalidad de Dalcahue mediante el sistema web computacional y/o aplicación móvil.

La Municipalidad se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino a través del sistema web computacional y/o aplicación móvil.

A su vez, Supermercado el Minero., se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, los datos de los vecinos tenedores de la Tarjeta Vecino, proporcionados por el Municipio a través del sistema web computacional y/o aplicación móvil, siendo aplicable para estos efectos la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

CUARTO: La Municipalidad de Dalcahue se compromete a difundir a los vecinos de la comuna el presente Acuerdo de Alianza, una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO: Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Dalcahue, a partir de la suscripción del presente acuerdo, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Dalcahue para con Supermercado el Minero, De igual manera, se deja expresa constancia, que el presente acuerdo no conlleva ningún tipo de gasto presupuestario para la Municipalidad de Dalcahue, como tampoco constituyen onerosidad para ambas partes, por lo que no le son aplicables a este acuerdo las normas de la Ley de Compras Públicas ni su reglamento.

SEXTO: Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Acuerdo, tanto la Municipalidad de Dalcahue como Supermercado el Minero, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente Acuerdo, Supermercado el Minero., designa como interlocutor válido a Doris Patricia Vidal Vidal cédula de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] teléfono celular [REDACTED] , correo electrónico: [REDACTED]

En caso de que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior, cese en sus funciones, Supermercado el Minero., deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Supermercado el Minero.,

Por su parte, la Municipalidad de Dalcahue designa como interlocutor válido al funcionario Álvaro Alexis Gallardo Sánchez, Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en calle Manuel Rodríguez 110, Dalcahue, teléfono: _____, correo electrónico: dideco@munidalcahue.cl. En caso de ausencia o impedimento del funcionario recién mencionado, actuará como interlocutor válido, el subrogante legal de éste.

OCTAVO: El presente acuerdo de alianza tendrá una duración de 1 año, contado desde la fecha de suscripción del presente documento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de 1 año, a menos que cualquiera de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del período respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad de Dalcahue podrá poner término al presente acuerdo en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Supermercado el Minero., tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con al menos 30 días de anticipación.

NOVENO: Se deja constancia, además, que Supermercado el Minero., conoce de los alcances de uso y condiciones técnicas relativas al sistema web y la aplicación respectiva de la tarjeta vecino de Dalcahue.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La supervisión del presente acuerdo por parte de la Municipalidad de Dalcahue y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo de alianza estratégica, deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento es firmado en 4 ejemplares, quedando 2 en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Susana Elizabeth Vera Carcamo, consta de la sentencia de proclamación de alcalde del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 26-2021-P, la que no se inserta por ser conocida de las partes.



SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO
ALCALDESA SUPLENTE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DORIS PATRICIA VIDAL VIDAL
REPRESENTANTE
LEGAL